

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/166/Add.6

13 de abril de 2011

(11-1851)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 30 de marzo de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

Pinturas; tintas, lacas y barnices

Por Resolución N° 39/2011 de la Secretaría de Comercio Interior se sustituye el Artículo 1° de la Resolución SCI N° 453/2010 (G/TBT/N/ARG/166/Add.5) por el siguiente:

"Artículo 1° - Los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores y comercializadores de tintas, lacas y barnices empleados en la industria gráfica, deberán hacer certificar para los productos mencionados, la condición de poseer un contenido de plomo inferior a 0.06 gramos por cien gramos (0.06%) de masa no volátil, aplicando la norma ASTM D 3335-85a."

Texto disponible:

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg04.php

ó

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/ultimas_notif.php

y

http://members.wto.org/crnattachments/2011/tbt/ARG/11_1021_00_s.pdf

Sitio web: <http://www.puntofocal.gov.ar/>

Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar

Fax: (+54) 11 4349 4072
